

**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0019

DECRETO N° 2017

( 17 ENE 2017, )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 1077 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.6.6.3.1 Concurso de méritos**, establece que el concurso de méritos para la designación o redesignación del Curador Urbano se reirá por las siguientes reales: "El alcalde municipal o distrital, o quien este **deleaque** para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto. Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección".

**PARÁGRAFO 1.** Corresponde a los alcaldes o **sus delegados**, determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo, todo lo cual se indicará mediante la convocatoria pública, la cual se ajustará en todo a las disposiciones del presente decreto.

Que de igual manera el **ARTÍCULO 2.2.6.6.3.2 Convocatoria pública** señala "El alcalde o a quien este **deleaque** para el efecto, convocará al concurso de méritos por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento del período individual de los curadores urbanos"

La convocatoria para el concurso de méritos firmada por el alcalde o su **delegado**, se publicará mediante aviso que se insertará en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito, en dos ocasiones con un intervalo de diez (10) días calendario y se fijará en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito."(Negritas fuera de texto)

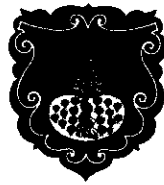
Que la ley 489 de 1998 en su Artículo 9º establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Planeación Municipal, la facultad para adelantar los trámites necesarios del concurso de méritos para la designación de Curadores Urbanos en el Municipio de Pasto, en los siguientes términos:

- Adelantar los trámites precontractuales para llevar a cabo la contratación de la entidad que realizara el concurso de méritos, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal.



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0019  
DECRETO N° 2017

( 17 ENE 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

- Adelantar la convocatoria al concurso de méritos para la designación y/o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Pasto.
- Determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo.
- Determinar las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador.
- Publicar la lista de aspirantes admitidos en el concurso.
- Las demás que le asigne el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde, en cualquier tiempo podrá reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

17 ENE 2017

Dado en Pasto a los

  
**PEDRO VICENTE OBANDO**  
Alcalde Municipal